

Decreto Nº 2095, que aprueba la Resolución Nº 205-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9263, del 18 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2095

CONSIDERANDO que la -empresa MANUFACTURAS ARRIOL, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 62-70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 5 de junio de 1970, aprobada por Decreto Nº 5325, del 6 de agosto del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se agregue en la concesión de que disfruta en virtud de su clasificación, entre las materias primas la cantidad de 725 kilos netos anuales de papel plástico con respaldo de polvo negro de polipropileno para grabar al calor, que utilizará en las jeringuillas plásticas descartables que fabrica;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 205-71-MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 3 de diciembre de 1971, la cual copiada textualmente dice así:

"Resolución Nº 205-71-MC

CONSIDERANDO: Que la empresa MANUFACTURAS ARRIOL, C. POR A., clasificada en la Categoría "C" en base

a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, mediante Resolución N° 63-70 de fecha 5 de junio de 1970 aprobada en virtud del Decreto N° 5325 del 6 de agosto del mismo año, pide por carta de fecha 25 de noviembre de 1971, se adicione a las materias primas exoneradas 725 kilos netos anuales de papel plástico con respaldo de polvo negro de polipropileno para grabar al calor, el cual utilizará para grabar las calibraciones en las jeringuillas plásticas descartables que fabrica.

CONSIDERANDO: Que es atendible la petición de que se trata y procede acogérle favorablemente.

VISTA: La citada Resolución N° 63-70.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la mencionada Ley 299

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la indicada Resolución N° 63-70, para agregar entre los artículos exonerados en el mismo porcentaje y por el resto del período en ella consignados: 725 kilos netos de papel plástico con respaldo de polvo negro de polipropileno para grabar al calor que será destinado a grabar las calibraciones en las jeringuillas plásticas descartables que fabrica la aludida empresa.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el señalado Decreto N° 5325.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los tres (3) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y uno (1971), años 128° de la Independencia y 109° de la Restauración. Dra. Altagracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fue

tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha 3 de diciembre de 1971, en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto. N° 5325, de fecha 6 de agosto de 1970.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 2096, que aprueba la Resolución N° 188-71-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9263, del 18 de Mayo de 1972)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2096

CONSIDERANDO que la empresa COMPAÑIA DOMINICANA DE ALIMENTOS LACTEOS, S. A. (CODAL), fue clasificada en la Categoría “B” mediante Resolución N° 27-68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 8 de noviembre de 1968, aprobada por Decreto N° 3077, del 6 de diciembre del mismo año, y modificada por Resolución N° 135-71-MC, de dicho Directorio, del 30 de julio de 1971, aprobada a su vez por Decreto N° 1898, del 27 de diciembre de ese año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado